

# ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 11 de junio de 2026



---

**Universidad de Valladolid**



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Comercio y Relaciones Laborales

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2024-2025) a:

- |   |   |
|---|---|
| - D. <sup>a</sup> Sara Pajares Lastra     | Grado en Comercio   |
| - D. Alfredo Cobo de la Hera              | Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos              |
| - D. <sup>a</sup> Carmen Roca Colomer     | Máster en Comercio Exterior                                   |
| - D. Javier Calderón Sánchez              | Máster en Economía de la Cultura y Gestión Cultural           |
| - D. Daniel Galindo Domínguez             | Máster RRII y Estudios Asiáticos                              |
| - D. <sup>a</sup> Amanda Meléndez Pedroso | Máster en Relaciones Laborales y Empresa                      |
| - D. Raúl Reinoso Mangas                  | Doble titulación: Grado en Comercio y Grado en RR.LL y RR.HH. |

Vº Bº


La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:44	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:06:59	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=SEQvs%2F9A0GWpPfovZ8daVw%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=SEQvs%2F9A0GWpPfovZ8daVw%3D%3D</a>			



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General  
A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó aprobar el cambio de denominación de los siguientes másteres:

- Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Emergentes que pasa a llamarse: Máster Universitario en Ciencias Aplicadas a la Tecnología.
- Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Estudios Asiáticos que pasa a llamarse: Máster Universitario en Relaciones Internacionales y Estudios de Asia Oriental y Meridional.
- Máster Universitario en Pensamiento Interdisciplinar Contemporáneo que pasa a llamarse: Máster Universitario en Pensamiento Crítico ante los Desafíos Contemporáneos.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:50	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:07:04	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=6w9WjxaENH6agjoDYcr1fQ%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=6w9WjxaENH6agjoDYcr1fQ%3D%3D</a>			



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

A Sra. Directora de Universidades e Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó aprobar el cambio de denominación de la “E. T. S. de Ingenieros de Telecomunicación” por el de “E. T. S. de Ingeniería de Telecomunicación”.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:48	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:07:03	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=NwZAXjN4bnyM9CXj8BlqQA%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=NwZAXjN4bnyM9CXj8BlqQA%3D%3D</a>			



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

A Sra. Directora de Universidades e Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó remitir a la ACSUCYL, para su aceptación, modificaciones no sustanciales de los planes de estudios.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:42	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:06:56	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FsSQmp2WF7rNvm3GWEUOrg%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=%2FsSQmp2WF7rNvm3GWEUOrg%3D%3D</a>			

Centro	Acreditado Institucionalmente	Intercentros	Interuniversitario	Campus	Ciclos	Titulación	Código RUCT	Apd.	Descripción de la modificación	Curso de implantación real en base al tipo de evaluación	Tipo de evaluación (confirmado por ACSUCYL)
Escuela de Ingenierías Industriales	SI	NO	NO	Valladolid	Grado	Ingeniería Mecánica	2502322	4. Planificación de las enseñanzas	Demanda de nuevas optativas por parte del estudiantado. Se propone la incorporación de tres asignaturas optativas. Al tratarse de nuevas asignaturas, que figurarían como "ahijadas" de otras en otro grado, se presentan conjuntamente (no afectan a nuevas necesidades de personal ni de infraestructuras) Diseño Básico y Creatividad: 6 ECTS Q7 (Q1, 4º CURSO) Ingeniería Gráfica: 6 ECTS Q8 (Q2, 4º CURSO)	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	NO	Palencia	Grado	Enología	2502309	4. Planificación de las enseñanzas	Dividir la asignatura optativa de primer cuatrimestre de cuarto "42051 Inglés técnico enológico" de 6 ECTS en dos asignaturas optativas de 3ECTS cada una. Esta asignatura es hija de "42261 Inglés Técnico en las Industrias Agrarias y Alimentarias" de 6 ECTS en el Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias. Esta solicitud se realiza conjuntamente con dicho grado. Modificación no sustancial. No altera la coherencia académica del plan de estudios. <u>Ahora:</u> 4º curso, primer cuatrimestre: 42051 Inglés técnico enológico 6ECTS <u>Modificación:</u> 4º curso, primer cuatrimestre: Inglés científico-técnico 3ECTS 4º curso, primer cuatrimestre: Inglés profesional 3ECTS Justificación: Necesidad de homogeneizar la oferta de optativas, que todas sean de 3 ECTS. Permitir que los estudiantes que quieran puedan cursar además de inglés otra optativa específica de la titulación. No se ve alterado el encargo docente del departamento de Filología Inglesa.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	NO	Palencia	Grado	Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias	2502314	4. Planificación de las enseñanzas	Dividir la asignatura optativa de primer cuatrimestre de cuarto "42261 Inglés técnico en las Industrias Agrarias y Alimentarias" de 6 ECTS en dos asignaturas optativas de 3ECTS cada una. Esta asignatura es madre de "42051 Inglés Técnico enológico" de 6 ECTS en el Grado en Enología. Esta solicitud se realiza conjuntamente con dicho grado. Modificación no sustancial. No altera la coherencia académica del plan de estudios. <u>Ahora:</u> Primer cuatrimestre: 42261 Inglés técnico en las Industrias Agrarias y Alimentarias 6ECTS <u>Modificación:</u> Primer cuatrimestre: Inglés científico-técnico 3ECTS. Inglés profesional 3ECTS Justificación: Necesidad de homogeneizar la oferta de optativas, que todas sean de 3 ECTS. Permitir que los estudiantes	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de Lleida en España) Karadeniz Teknik Universitesi(Turquía); Universidade Católica Portuguesa(Portugal); Universidade de Lisboa(Portugal); Università degli Studi	Palencia	Máster	Erasmus Mundus en Gestión Forestal y de Recursos Naturales en el Mediterráneo (MEDFOR)	4313455	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título	Se actualiza el convenio y la notificación de obtención del Sello Erasmus Mundus	Primer año (inicio curso académico 2025-26) Segundo año (a partir del curso académico 2026-27)	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL (así lo va a tramitar la Universidad de Lleida al ser una trasposición de los aprobado en el Sello Erasmus Mundus 2025)
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de Lleida en España) Karadeniz Teknik Universitesi(Turquía); Universidade Católica Portuguesa(Portugal); Universidade de Lisboa(Portugal); Università degli Studi	Palencia	Máster	Erasmus Mundus en Gestión Forestal y de Recursos Naturales en el Mediterráneo (MEDFOR)	4313455	3. Admisión, reconocimiento y movilidad	Se actualiza la normativa de acceso y admisión: El acceso y admisión se realiza conforme a lo descrito en el Artículo 18. Acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.	Primer año (inicio curso académico 2025-26) Segundo año (a partir del curso académico 2026-27)	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL (así lo va a tramitar la Universidad de Lleida al ser una trasposición de los aprobado en el Sello Erasmus Mundus 2025)

Página: 1/5  
Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.uva.es/validador-documentos  
CSV: 0+yzgt1apaPOXer6apTrnQ==


Centro	Acreditado Institucionalmente	Intercentros	Interuniversitario	Campus	Ciclos	Titulación	Código RUCT	Apd.	Descripción de la modificación	Curso de implantación real en base al tipo de evaluación	Tipo de evaluación (confirmado por ACSUCYL)
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de Lleida en España) Karadeniz Teknik Universitesi(Turquía); Universidade Católica Portuguesa(Portugal); Universidade de Lisboa(Portugal); Università degli Studi	Palencia	Máster	Erasmus Mundus en Gestión Forestal y de Recursos Naturales en el Mediterráneo (MEDFOR)	4313455	4. Planificación de las enseñanzas	Actualización del plan de estudios según propuesta presentada y aprobada por European Education And Culture Executive Agency (EACEA): Proposal number: 101240542: 1. Se actualiza la organización temporal del plan de estudios: El <b>primer año</b> se cursan 42 créditos ECTS en la Universidad de Lleida, Padova o Lisboa, donde los estudiantes adquirirán conocimientos en todas las disciplinas esenciales para el uso y la gestión de los bosques mediterráneos. Estos cursos se basan en las áreas científicas de (i) Earth sciences (ESc), (ii) Biology and ecology (BE), (iii) Mathematics (MAT), (iv) Forest engineering (FE) y (v) Social and management sciences (SMS). De este modo, los estudiantes podrán adquirir un amplio conocimiento en un conjunto de disciplinas esenciales para el campo de la silvicultura y la gestión de los recursos naturales, preparándolos para especializaciones más avanzadas. El diseño de los subprogramas individualizados se basa en asignaturas optativas de cada universidad antes mencionada y se realizará en función de los intereses del solicitante y de su titulación académica previa. Así mismo, todos los estudiantes cursan la asignatura online de 6 créditos ECTS Introduction to Mediterranean Forestry and Natural Resources (an e-learning class by the U. Valladolid) y la Escuela de Invierno de la U. Valladolid (9 ECTS) así como el curso online de desarrollo de investigación de 3 créditos (ECTS) de la U. Padova, cada universidad proporciona una lista de cursos que los estudiantes pueden elegir para completar los 42 créditos (ECTS) restantes para obtener una sólida formación a nivel de posgrado que les permita seleccionar cualquiera de las cinco especializaciones de 2º año. El <b>segundo año</b> se cursan las especializaciones (ver Anexo 1) más el Trabajo de Fin de Máster. O bien el trabajo de especialización o la tesis deberán realizarse en un país distinto de aquel donde el estudiante completó el subprograma de posgrado de 42 créditos ECTS durante el primer año. Los estudiantes deben escoger entre los subprogramas de especialidad ofertados por los miembros	Primer año (inicio curso académico 2025-26) Segundo año (a partir del curso académico 2026-27)	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL (así lo va a tramitar la Universidad de Lleida al ser una trasposición de los aprobado en el Sello Erasmus Mundus 2025)
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de Lleida en España) Karadeniz Teknik Universitesi(Turquía); Universidade Católica Portuguesa(Portugal); Universidade de Lisboa(Portugal); Università degli Studi	Palencia	Máster	Erasmus Mundus en Gestión Forestal y de Recursos Naturales en el Mediterráneo (MEDFOR)	4313455	4. Planificación de las enseñanzas	2. Se actualizan las asignaturas que se imparten en cada una de las universidades. En concreto en la UVA: <b>Primer Curso</b> Seminar of Model Forest concept (Winter school): 3 ECTS Forest biological threats and climate change (Winter school): 3 ECTS Annual Young Researches Meeting (Winter school): 3 ECTS Introduction to Mediterranean Forestry and Natural Resources: 6 ECTS <b>Segundo curso</b> Especialización Universidad de Valladolid Adaptive forestry strategies to provide goods and services while coping with global change challenge (30 ECTS) Silviculture under multifunctional objectives: Pasa de 6 ECTS a 5 ECTS Genetic resources conservation and Molecular Markers: Pasa de 6 ECTS a 4,5 ECTS Forest pest and diseases: Pasa de 6 ECTS a 5 ECTS Geo-Statistical Analysis: Pasa de 6 ECTS a 4,5 ECTS Learning by doing in forestry: New tools for new challenges: Pasa de 6 ECTS a 5 ECTS NUEVA: Adaptive Forest Management for the Bioeconomy: case studies and research problems (Participan todas las universidades del consorcio. Coordina LSA): 6 ECTS. Impartida por la Unidad Docente Forestal-Palencia que es la que ve minorada su carga por la reducción en ECTS de las otras asignaturas).	Primer año (inicio curso académico 2025-26) Segundo año (a partir del curso académico 2026-27)	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL (así lo va a tramitar la Universidad de Lleida al ser una trasposición de los aprobado en el Sello Erasmus Mundus 2025)
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de Lleida en España) Karadeniz Teknik Universitesi(Turquía); Universidade Católica Portuguesa(Portugal); Universidade de Lisboa(Portugal); Università degli Studi	Palencia	Máster	Erasmus Mundus en Gestión Forestal y de Recursos Naturales en el Mediterráneo (MEDFOR)	4313455	7. Calendario de implantación	Los cambios propuestos se llevan a cabo: Primer año (inicio curso académico 2025-26) Segundo año (a partir del curso académico 2026-27)	Primer año (inicio curso académico 2025-26) Segundo año (a partir del curso académico 2026-27)	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL (así lo va a tramitar la Universidad de Lleida al ser una trasposición de los aprobado en el Sello Erasmus Mundus 2025)
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	NO	Palencia	Máster	Gestión Forestal basada en Ciencia de Datos. Forest Management based on Data Science	4316066	4. Planificación de las enseñanzas	Actualización del plan de estudios para continuar con las asignaturas optativas que se imparten en inglés junto con MEDFOR (según propuesta presentada y aprobada por European Education And Culture Executive Agency (EACEA): Proposal number: 101240542). Las optativas en inglés se corresponden con la especialización MEDFOR del segundo año impartida en la Universidad de Valladolid, que queda de la siguiente forma: Optativas concordantes con la Especialización MEDFOR de la Universidad de Valladolid Adaptive forestry strategies to provide goods and services while coping with global change challenge) <b>Antes:</b> Multifuncional silviculture (6 ECTS) Learning by doing: adaptive Management (6 ECTS) Genetic Resources Conservation and Molecular Markers (6 ECTS) Forest Pests and Diseases (6 ECTS) Geospatial analysis (6 ECTS) <b>Ahora:</b> Silviculture under multifunctional objectives (5 ECTS) Learning by doing in forestry: New tools for new challenges (5 ECTS) Genetic resources conservation and Molecular Markers (4,5 ECTS) Forest pest and diseases (5 ECTS) Geo-Statistical Analysis (4,5 ECTS) Adaptive Forest Management for the Bioeconomy: case studies and research problems (6 ECTS): NUEVA (Se añade)	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela Técnica Superior de Ingenierías Agrarias	NO	NO	NO	Palencia	Máster	Gestión Forestal basada en Ciencia de Datos. Forest Management based on Data Science	4316066	7. Calendario de implantación	Los cambios propuestos se llevan a cabo a partir del curso académico 2026-27	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Puede verificar la integridad de este documento en: <https://sede.uva.es/validador-documentos> Página: 3/5

Centro	Acreditado Institucionalmente	Intercentros	Interuniversitario	Campus	Ciclos	Titulación	Código RUCT	Apd.	Descripción de la modificación	Curso de implantación real en base al tipo de evaluación	Tipo de evaluación (confirmado por ACSUCYL)
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación	NO	NO	NO	Valladolid	Máster	Ingeniería de Telecomunicación	4318138	4. Planificación de las enseñanzas	Se propone modificar la denominación de la asignatura "Fundamentos de Aprendizaje Automático para las TIC" por "Aprendizaje Automático para las TIC", así como añadir el descriptor "Otras estrategias de aprendizaje automático" a los contenidos actuales (Introducción al aprendizaje automático para las TIC, Aprendizaje automático supervisado, y Aprendizaje automático no supervisado). El cambio responde, en primer lugar, a la rápida evolución del aprendizaje automático, que hace necesario incorporar un descriptor de carácter abierto ("Otras estrategias de aprendizaje automático") que permita actualizar los contenidos sin requerir modificaciones frecuentes de la memoria del título. En segundo lugar, se adecua al perfil de ingreso real del estudiantado, que cada curso accede al máster con una formación previa creciente en esta materia. Por ejemplo, una gran mayoría de ellos ha empleado aprendizaje automático en el desarrollo de sus Trabajos Fin de Grado. En este contexto, cada curso está siendo posible profundizar algo más en la materia, por lo que la denominación "Aprendizaje Automático para las TIC" refleja mejor el nivel de profundización que se está alcanzando progresivamente en la asignatura. En tercer lugar, y relacionado con lo anterior, la nueva denominación mejora la coherencia con la evolución de los planes de estudio de grado en ingeniería de telecomunicación, que están incorporando de forma generalizada contenidos introductorios de inteligencia artificial y aprendizaje automático. En particular, el Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación de la Universidad de Valladolid (actualmente en proceso de implantación) incluye la asignatura obligatoria "Aprendizaje e Inteligencia Artificial" en el tercer curso, en la que se abordan los fundamentos de esta disciplina. Los egresados de este plan accederán al máster en Ingeniería de Telecomunicación de la Universidad de Valladolid a partir del curso 2028/2029. Asimismo, otras universidades españolas también incluyen asignaturas obligatorias o contenidos equivalentes en este ámbito, lo que evidencia una tendencia consolidada a nivel nacional. (Por ejemplo, la Universidad de Málaga oferta la asignatura obligatoria "Procesado digital de la señal mediante inteligencia artificial", la Universidad de Alcalá la asignatura "Infraestructura de	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación y Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	SI (ETSIT)	SI	NO	Valladolid	Doble Grado	Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	1500198 2502469	3. Admisión, reconocimiento y movilidad	Se modifica el número máximo de plazas de nuevo ingreso, pasando de 10 a 15. De esta manera se absorben previsibles incrementos de demanda.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación y Facultad Ciencias Económicas y Empresariales	SI (ETSIT)	SI	NO	Valladolid	Doble Grado	Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas	1500198 2502469	4. Planificación de las enseñanzas	Descripción: Modificación de la tabla de reconocimiento automático de créditos entre ambas titulaciones: - Se elimina el reconocimiento de la asignatura Matemáticas III del Grado ITT al cursar Matemáticas II del Grado ADE - Se añade el reconocimiento de la asignatura Matemáticas II del grado ADE cursando Matemáticas I y Matemáticas II del grado ITT. - Se fuerza a que la asignatura optativa a cursar en el Grado ADE el primer cuatrimestre de sexto curso sea Matemáticas de las Operaciones Financieras. Justificación: - Eliminación de contenidos duplicados al cursar Matemáticas II en ambos grados.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Facultad de Filosofía y Letras	NO	NO	NO	Valladolid	Grado	Filosofía	2501686	4. Planificación de las enseñanzas	Se propone introducir un nuevo ordenamiento en la oferta de asignaturas optativas del plan de estudios. La propuesta afectaría a dos asignaturas: temas de historia de la filosofía y temas de lógica y filosofía de las ciencias formales. Como resultado, quedaría: Temas de Historia de la Filosofía: Tercer curso, sexto cuatrimestre (antes: tercer curso, quinto cuatrimestre). Temas de Lógica y Filosofía de las Ciencias formales: cuarto curso, octavo cuatrimestre. (Antes: cuarto curso, séptimo cuatrimestre). El objetivo de la modificación es establecer un reparto equilibrado de las asignaturas optativas activas entre los dos cuatrimestres	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Facultad de Medicina	NO	NO	NO	Valladolid	Grado	Medicina	2501690	4. Planificación de las enseñanzas	Sustitución de la asignatura optativa (5º Curso/2º cuatrimestre) TRASPLANTES DE ÓRGANOS (3 ECTS) por la asignatura optativa: FISIOPATOLOGÍA Y TRATAMIENTO DEL DOLOR (3 ECTS) impartida por la Unidad Docente 011A7. Complementa y actualiza el programa formativo. Contenidos: La asignatura permitirá conocer las bases fisiopatológicas y caracterización clínica de los diferentes tipos de dolor. Establecer diagnósticos diferenciales y familiarizarse con los síndromes más frecuentes. Manejo farmacológico e intervencionista. La parte práctica permitirá conocer la experiencia de pacientes y el funcionamiento de una Unidad de	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Facultad de Medicina	NO	NO	NO	Valladolid	Grado	Medicina	2501690	4. Planificación de las enseñanzas	Inclusión de la asignatura optativa (5º Curso/2º cuatrimestre) : CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL (3 ECTS) impartida por la Unidad Docente 011A3. Complementa y actualiza el programa formativo. Contenidos: El desarrollo de la asignatura teórica y práctica permitirá al alumno la adquisición de conocimientos de la patología médicoquirúrgica maxilofacial, de la patología congénita, malformativa, inflamatoria-infecciosa, traumatológica y tumoral que afecta a la cavidad oral y a la región maxilofacial y su relación con la práctica médica general.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Facultad de Medicina	NO	NO	NO	Valladolid	Grado	Medicina	2501690	4. Planificación de las enseñanzas	Inclusión de la asignatura optativa (5º Curso/2º cuatrimestre) : SIMULACIÓN CLÍNICA AVANZADA EN EMERGENCIAS MÉDICAS (3 ECTS) impartida por la Unidad Docente 052B11. Complementa y actualiza el programa formativo. Contenidos: Es una asignatura eminentemente práctica que llevará al alumno a resolver situaciones tratadas en otras asignaturas pero no en el contexto de emergencia, con gran carga de estrés donde es necesaria la coordinación y la colaboración y frecuentes los errores.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Centro	Acreditado Institucionalmente	Intercentros	Interuniversitario	Campus	Ciclos	Titulación	Código RUCT	Apd.	Descripción de la modificación	Curso de implantación real en base al tipo de evaluación	Tipo de evaluación (confirmado por ACSUCYL)
Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	NO	NO	NO	Valladolid	Grado	Ingeniería Informática	2503074	4. Planificación de las enseñanzas	Inclusión del PARS-IA Programa Académico de Recorrido Sucesivo en Ingeniería Informática: Grado en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Ingeniería Informática modificado y con informe favorable de ACSUCYL del 14 de julio de 2025	2025/2026	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela de Ingeniería Informática de Valladolid	NO	NO	NO	Valladolid	Máster	Ingeniería Informática	4317329	4. Planificación de las enseñanzas	Inclusión del PARS-IA Programa Académico de Recorrido Sucesivo en Ingeniería Informática: Grado en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Ingeniería Informática modificado y con informe favorable de ACSUCYL del 14 de julio de 2025	2025/2026	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela de Doctorado	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de la Rioja y participan la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Murcia; la Universidad de Salamanca)	Valladolid	Doctorado	Enología, Viticultura y Sostenibilidad	5600512	1. Descripción del título 1.1. Datos básicos 1.2. Contexto 1.3. Universidades y centros (incluye plazas) 1.4. Colaboraciones	Colaboraciones del Programa que mantiene cada universidad/equipo de investigación.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela de Doctorado	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de la Rioja y participan la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Murcia; la Universidad de Salamanca)	Valladolid	Doctorado	Enología, Viticultura y Sostenibilidad	5600512	3. Admisión y admisión de estudiantes 3.1. Sistemas de información previo 3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión 3.3. Estudiantes 3.4. Complementos formativos	Tablas de Ingreso y Matrícula de estudiantes en cada una de nuestras universidades y la tabla global del Programa.	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela de Doctorado	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de la Rioja y participan la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Murcia; la Universidad de Salamanca)	Valladolid	Doctorado	Enología, Viticultura y Sostenibilidad	5600512	6. Recursos Humanos 6.1. Líneas y equipos de investigación 6.2. Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tabla actualizada (altas, bajas) de todos los Directores acreditados del Programa, con sus respectivos datos personales actualizados (Categoría académica, Centro/Institución a la que pertenece, línea de investigación, sexenios, sexenio vivo, contacto e.mail).</li> <li>• Artículos publicados (25 de los últimos 5 años).</li> <li>• Tesis y contribuciones de éstas.</li> <li>• Proyectos competitivos activos de cada equipo.</li> </ul>	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Escuela de Doctorado	NO	NO	SÍ (coordina Universidad de la Rioja y participan la Universidad de Castilla-La Mancha; la Universidad de Murcia; la Universidad de Salamanca)	Valladolid	Doctorado	Enología, Viticultura y Sostenibilidad	5600512	8. Revisión, mejora y resultados del programa 8.1. Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos de la empleabilidad de los egresados.</li> <li>• Evolución de los indicadores de Resultados (tasas de éxito,...)</li> </ul>	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL
Facultad de Educación de Soria	NO	SÍ	NO	Soria, Segovia, Palencia y Valladolid	Grado	Educación Primaria	2500465	1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título	En la elaboración del Documento de Límites de Admisión para Grados y Másteres, que se envía todos los años a la Dirección General de Universidades, hemos detectado una errata en la Memoria Verificada del Grado en Educación Primaria, en lo que se refiere al número de plazas de nuevo ingreso del cuatro año de implantación. Esta errata tiene su origen en una modificación que se hizo en el año 2012 para establecer las plazas de nuevo ingreso por cada centro de impartición, tal y como, se habían aprobado en el Consejo de Gobierno que se celebró el 8 de mayo de ese mismo año. En el documento que se envió a la Agencia de Calidad figuran 80 plazas para el Grado en Educación Primaria en el campus de Soria. La modificación tramitada obtuvo informe favorable de la Agencia de Calidad en agosto de 2012. Posteriormente, estos datos se introdujeron en las casillas que se habían habilitado para ello en la aplicación "a mano" y se produjo el error al no introducir correctamente ese dato, seguramente porque las plazas para los 3 primeros años eran 120 y 80 a partir del cuatro año, por error se puso 120 también para el cuarto año. De esta errata están informadas tanto la Dirección General de Universidades como la Agencia de Calidad, que durante todos estos años han considerado como buena la cifra de 80 plazas. Lo que queremos solicitar es que nos permitan	2026/2027	MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL

Página: 4/5  
Puede verificar la integridad de este documento en: <https://sede.uva.es/validador-documentos>  
CSV: 0-yzgtj1apaPOXer6apTrnQ==

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:39	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:06:54	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=0%2ByzgtJ1apaPOXer6apTnQ%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=0%2ByzgtJ1apaPOXer6apTnQ%3D%3D</a>			



**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 11 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS NORMAS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA RESOLVER SOBRE LAS COMPROBACIONES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE, Y EN EL REAL DECRETO 99/2011, DE 28 DE ENERO, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO DE ALUMNOS CON TÍTULOS EXTRANJEROS A LAS ENSEÑANZAS OFICIALES DE MÁSTER Y DOCTORADO.**

La presente modificación de las normas de la Universidad de Valladolid para resolver sobre las comprobaciones previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, respecto a las solicitudes de acceso de alumnos con títulos extranjeros a las enseñanzas oficiales de máster y doctorado, aprobadas en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 26 de abril de 2017, tiene por objeto subsanar el desfase existente entre la regulación universitaria vigente y la normativa estatal aprobada con posterioridad.

En primer término, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad derogó el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, lo que hace necesario adaptar la normativa universitaria a lo dispuesto en el nuevo Real Decreto, adecuando su contenido a su regulación y redacción, sustituyendo, a la vez, las referencias contenidas en el texto actual a la disposición derogada por las correspondientes a la nueva norma.

Así, en los artículos 2.a), referente al ámbito de aplicación y 3, sobre los criterios para la comprobación de los requisitos de acceso al máster, se elimina la referencia de equivalencia de los títulos extranjeros a los títulos oficiales de la anterior ordenación universitaria (prebolonia) y se incorpora que deben ser equivalentes al título de Grado y que deben permitir el acceso a los estudios de posgrado.

Asimismo, el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, modificó, entre otros, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, limitando las comprobaciones en el acceso a los estudios de doctorado exclusivamente a las titulaciones extranjeras obtenidas conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que obliga a ajustar la normativa universitaria a dicha disposición.

En base a lo anterior, el artículo 1, sobre el objeto del procedimiento, 2.b), sobre el ámbito de aplicación y 4, referente a los criterios para la comprobación de los requisitos de acceso al doctorado, se incluye la limitación de la comprobación específicamente a los títulos expedidos por países ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).



A la vez, por la experiencia acumulada en la gestión y en la tramitación de los expedientes de equivalencia, se aprovecha la modificación para aclarar y simplificar diversos aspectos referidos al inicio del procedimiento regulados en los artículos 7 y 8; entre estas simplificaciones se incluye la supresión de los ANEXOS I y II, referentes a los modelos normalizados de solicitud, con el fin de que sea más flexible su adaptación a futuros cambios normativos. Asimismo, se incorpora una disposición adicional relativa a la adaptación gramatical por razón de género.

Por último, resulta necesario armonizar determinados artículos con el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de mayo de 2020, que derogó el Reglamento de Registro aprobado por Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2000, vigente cuando se publicaron las normas actuales. En este sentido, se eliminan las referencias a los artículos de dicho Reglamento de Registro.

Esta modificación se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVa, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

Por ello, esta Comisión Permanente, conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación de las Normas de la Universidad de Valladolid para resolver sobre las comprobaciones previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, respecto a las solicitudes de acceso de alumnos con títulos extranjeros a las enseñanzas oficiales de máster y doctorado aprobado en la Comisión Permanente de 26 de abril de 2017.

**Artículo único.** *Modificación de las normas de la Universidad de Valladolid para resolver sobre las comprobaciones previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, respecto a las solicitudes de acceso de alumnos con títulos extranjeros a las enseñanzas oficiales de máster y doctorado, aprobado en la Comisión Permanente de 26 de abril de 2017.*



Las normas de la Universidad de Valladolid para resolver sobre las comprobaciones previstas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, respecto a las solicitudes de acceso de alumnos con títulos extranjeros a las enseñanzas oficiales de máster y doctorado de 26 de abril de 2017 quedan modificadas en los siguientes términos:

Uno. El título de las normas queda redactado como sigue:

«Normas de la Universidad de Valladolid para resolver sobre las comprobaciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, respecto a las solicitudes de acceso de alumnos con títulos extranjeros, procedentes de sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), a las enseñanzas oficiales de máster y doctorado.»

Dos. El artículo 1 queda redactado de la siguiente forma:

### «Artículo 1. *Objeto*

La presente normativa, dictada para la aplicación de lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y en el artículo 6.2.c) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, tiene por objeto establecer las condiciones y el procedimiento para la comprobación de que los títulos extranjeros sin homologar, procedentes de sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior, acreditan un nivel de formación equivalente al título español de Grado, en el caso del acceso a los estudios de máster oficial, o un nivel de formación equivalente al título oficial español de Máster Universitario, en el caso de acceso a las enseñanzas de doctorado, y de que facultan en el país expedidor para el acceso a las enseñanzas correspondientes.»

Tres. El artículo 2 queda redactado como sigue:

### «Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El procedimiento de comprobación de estudios será de aplicación a:

a) En el caso de solicitud de acceso a las enseñanzas oficiales de máster:

Las alumnas y los alumnos que estén en posesión de un título oficial no homologado, procedente de sistemas educativos que no formen parte del EEES, con un nivel de formación equivalente al título de Grado y que faculte en el país expedidor para el acceso a las enseñanzas de nivel de posgrado universitario.

b) En el caso de solicitud de acceso a los programas de doctorado:



Las alumnas y los alumnos que estén en posesión de un título oficial no homologado, obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, con un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculte en el país expedidor para el acceso a estudios de doctorado.»

Cuatro. El artículo 3 queda redactado como sigue:

**«Artículo 3. Criterios para la comprobación de los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Máster.**

Los criterios para resolver sobre la comprobación prevista en el artículo 18.2 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, serán los siguientes:

- a) El nivel académico del título extranjero, procedente de sistemas educativos que no formen parte del EEES, deberá corresponderse con el nivel español de Grado.
- b) La duración del periodo formativo necesario para la obtención del título extranjero, procedente de sistemas educativos que no formen parte del EEES, cuya comprobación se solicita deberá ser de un mínimo de tres cursos académicos de estudios universitarios o, en su caso, seis semestres.
- c) El título deberá facultar en el país expedidor del mismo para el acceso a los estudios oficiales de nivel de posgrado universitario.»

Cinco. EL artículo 4 queda redactado como sigue:

**«Artículo 4. Criterios para la comprobación de los requisitos de acceso a los programas de doctorado.**

1. Los criterios para resolver sobre la comprobación prevista en el artículo 6.2.c) del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, respecto al acceso a los programas de doctorado, serán los siguientes:

- a) El nivel académico del título extranjero, obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al EEES, deberá corresponderse con el nivel español de Máster.
- b) La duración del periodo formativo necesario para la obtención del título extranjero cuya comprobación se solicita deberá tener una duración mínima de un curso académico o dos semestres.
- c) El título deberá facultar en el país expedidor del mismo para el acceso a los estudios de doctorado.
- d) El interesado deberá acreditar un mínimo de cinco años o, en su caso, diez semestres, en el total de sus estudios universitarios superiores de grado y de posgrado. En todo caso, la titulación referente al nivel de grado deberá acreditar una duración mínima de tres años o seis semestres.



2. El cumplimiento de los criterios establecidos en el apartado 1 anterior se podrá considerar acreditado cuando el interesado solicite acceder con una titulación obtenida conforme a sistemas educativos extranjeros ajenos al EEES, que tenga una duración de al menos cinco años de estudios universitarios, o diez semestres, y permita, en el país expedidor del mismo, el acceso a los estudios de doctorado.»

Seis. El artículo 7 queda redactado como sigue:

**«Artículo 7. *Iniciación del procedimiento.***

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, según modelos de solicitud normalizada, aprobados por la Universidad de Valladolid, dirigida al Rector.

2. La presentación de estas solicitudes, junto con la documentación señalada en el artículo 8 de esta normativa, se realizará según lo establecido en el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid, o bien en los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud deberán constar los estudios universitarios oficiales de Máster o el Programa de Doctorado al que se pretende acceder.»

Siete. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«1. La solicitud deberá ir acompañada de copias auténticas de los documentos que a continuación se indican, conforme a lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015. En caso de presentarse copias simples, la persona interesada deberá aportar los originales para su cotejo.

- a) Documentación acreditativa de la identidad y nacionalidad de la persona solicitante; según la nacionalidad y circunstancias de ésta podrá ser DNI o NIF, documento nacional de identidad de su país, o pasaporte.
- b) Título académico cuya comprobación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c) Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d) Certificación acreditativa de que el título faculta en el país expedidor para el acceso a los estudios de posgrado o, en su caso, de doctorado, excepto en el caso señalado en el apartado 2 de este artículo.

Además, en el caso de acceso a los programas de doctorado:



e) Título previo de nivel de grado y de la certificación académica correspondiente».

Ocho. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera.


Nueve. Se añade una nueva disposición adicional segunda con el siguiente contenido:

«En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino».

Diez. Los ANEXOS I y II quedan sin contenido.

### **Disposición final única. *Entrada en vigor.***

Esta modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:35	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:06:50	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=j9aaqFC3%2FjY4zu%2FVL9rU5g%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=j9aaqFC3%2FjY4zu%2FVL9rU5g%3D%3D</a>			



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó aprobar la creación de las siguientes Microcredenciales:

- Microcredencial universitaria en Mediación Artística: Diseño y evaluación de programas en contextos educativos y comunitarios (2 ECTS).
- Microcredencial universitaria en Diseño y aplicación de *escape rooms* en aulas de Secundaria (1 ECTS).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del sistema Universitario, y 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:43	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:06:58	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=tTVXJNcE8pEt0RFZU3DScA%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=tTVXJNcE8pEt0RFZU3DScA%3D%3D</a>			



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó aprobar el Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Palencia y la Universidad de Valladolid para la concesión demanial de uso de parte de los espacios e instalaciones del Complejo Universitario “Dr. Dacio Crespo” de Palencia para la ubicación de la Facultad de Enfermería.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:37	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:06:51	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=qVzE95d99%2F10P8zKt2J9XQ%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=qVzE95d99%2F10P8zKt2J9XQ%3D%3D</a>			



## EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2026, acordó aprobar el Convenio entre la Universidad de Valladolid, el Centro de Innovación Educativa “El Majuelo” y la Fundación Patrimonio Natural de Castilla y León para la promoción de una educación en valores, inclusiva y sostenible.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Parra Santos

La Secretaria General  
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el art. 228 de los Estatutos de la Universidad.

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	16/06/2026 18:17:45	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	16/06/2026 13:07:00	
URL de verificación	<a href="https://sede.uva.es/validador-documentos?code=WcpA02bj04e5s2EHgHPXeg%3D%3D">https://sede.uva.es/validador-documentos?code=WcpA02bj04e5s2EHgHPXeg%3D%3D</a>			